

Ley Nº 2427

FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS
EN EL ART. 1º DE LA LEY Nº 2413

San Fernando del Valle de Catamarca.
7 de Diciembre de 1971.

Expte. : C—6667/71 y
Agreg. : G—7239/71.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1º del Decreto Nº 3947 de fecha 16 de Setiembre del año en curso y las directivas impartidas al respecto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y .

Art. 1º — Decláranse comprendidos dentro de la Planilla Anexa II en el apartado 02, a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 2413, los siguientes cargos, con la misma fecha de vigencia de la aludida Ley :

CARGO	Sueldo Básico Mensual	Compensa- ción Je- rárquica	TOTAL
Jefe del Archivo y Director del Registro de la Propiedad	950,--	650,--	1.600,--
Inspector de Justicia	950,--	650,--	1.600,--

Art. 2º — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega